AÑO 1987.—NUMERO 90 MIERCOLES, 29 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	2.000 pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.500 »
Otras entidades y particulares (semestre)	1.250 »
Otras entidades y particulares (trimestre)	700 »

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	50 pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	80 »
Precio del número atrasado de años anteriores ...	100 »

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2470

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONSTITUCION DE LA NUEVA CORPORACION PROVINCIAL

En atención a lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General de 19 de junio de 1985 y demás normas de aplicación, y una vez proclamados los Diputados electos, y en ejercicio de las funciones que me corresponden como Presidente saliente, en funciones, de la Excma. Diputación Provincial,

HE RESUELTO

Convocar a los señores Diputados provinciales electos a la sesión del Pleno extraordinario para constitución de la Corporación y elección de Presidente, que se celebrará, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, el día 30 del corriente mes, a las doce horas, y de conformidad con el Orden del Día que a continuación se reseña.

Si a la sesión concurriese un número inferior a la mayoría absoluta de Diputados electos, se celebrará en segunda convocatoria dos días después, en el mismo lugar y hora.

Segovia, 24 de julio de 1987.—El Presidente en funciones, Rafael de las Heras Mateo.

ORDEN DEL DIA

1.—Constitución de la Mesa de Edad.

2.—Comprobación, por la Mesa, de la validez de las credenciales presentadas por los señores Diputados electos y toma de posesión de los presentes, previo juramento o promesa.

3.—Declaración, en su caso, de constitución de la Corporación.

4.—Elección del Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación.

5.—Toma de posesión del Ilmo. señor Presidente, previo juramento o promesa.

2310

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo de Trabajo de Burgos (publicado en los Boletines Oficiales de aquella provincia números 119 y 89, de 25 de mayo de 1985 y 19 de abril de 1986, respectivamente), recibido en esta Dirección Provincial el 13 de julio de 1987, suscrito por la representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Segovia y el Delegado de Personal el día 10 de julio de 1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, y artículos 2.°, b) y 6.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 14 de julio de 1987.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

ACTA DEL ACUERDO DE ADHESION AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE BURGOS

En Segovia, a diez de julio de mil novecientos ochenta y siete, en las Oficinas de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Segovia se reúnen:

De una parte, don Javier Gómez Darmendrail, en nombre y representación de dicha Cámara de Segovia, en su calidad de Presidente de la misma.

Y de la otra parte, don Miguel Angel Gonzálvez España, en calidad de Delegado del Personal de dicho centro de trabajo, cuya representación ostenta.

Ambas partes se reconocen legitimación y capacidad legal suficiente para esta negociación.

El representante de los trabajadores, don Miguel Angel Gonzálvez España, solicita la adhesión al Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de

Burgos, formulada por la totalidad de los trabajadores afectados de esta Cámara.

El representante de la empresa, don Javier Gómez Darmendrail, manifiesta haber encontrado normal y justa la petición de los trabajadores, dada la labor que realizan y las cortas retribuciones que vienen percibiendo por no existir en la provincia de Segovia Convenio alguno que les sea de su aplicación.

Estando ambas partes identificadas en esta negociación,

A C U E R D A N :

Solicitar de la Autoridad laboral competente resolución en el sentido de que sea de aplicación al personal de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Segovia las condiciones estipuladas en el texto del referido Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Burgos, publicado en los Boletines Oficiales de aquella provincia números 119 y 89, de 25-5-85 y 19-4-86, respectivamente.

Y en señal de conformidad con lo negociado y acordado, firman la presente acta, que se extiende en el lugar y fecha al principio expresados.

2217

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo en la empresa GOMEZ VALLEJO, S. A. (antes ISMAEL GOMEZ GONZALEZ), que tuvo entrada en esta Dirección el día 1 de julio de 1987, suscrito por el representante de la empresa y el Delegado de personal el día 25 de junio de 1987, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 2.° y 6.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 3 de julio de 1987.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GOMEZ VALLEJO, S. A.

Artículo 1.° AMBITO DE APLICACION.— Las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Empresa regularán las relaciones laborables de la empresa GOMEZ VALLEJO, S. A., y la totalidad de los trabajadores adscritos a los centros de trabajo de Segovia y Valleruela de Pedraza.

Artículo 2.° VIGENCIA.—El presente Convenio Colectivo de Empresa entrará en vigor el día primero de enero de 1987, sea cual fuere la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, alcanzando su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1987.

Artículo 3.° SALARIOS.—Los salarios correspondientes al presente Convenio Colectivo son los fijados en el anexo I, tabla de salarios que se adjunta.

Artículo 4.° ABSORCION Y COMPENSACION.—Las condiciones totales que se establecen por medio del presente Convenio Colectivo compensarán y absorberán, en cómputo anual, cualquier otras que pudieran existir a otros niveles, dejando a salvo las más favorables a los trabajadores que, en todo caso, serán respetadas.

Artículo 5.° CONTRATACION.—Las condiciones de contratación de personal se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.° JORNADA LABORAL.—Para los afectados por el presente Convenio Colectivo la jornada de trabajo efectivo será de cuarenta horas semanales. En cualquier caso, las horas efectivas de trabajo para 1987 serán de 1.826,27 horas.

En cuanto al horario de trabajo será el siguiente:

— De 9 a 13 horas, en jornada de mañana, de lunes a viernes.

— De 15 a 19 horas, en jornada de tarde, de lunes a viernes.

Artículo 7.° VACACIONES.—Los afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones anuales, en turno de 15 días, siendo a elección del trabajador un turno y otro turno a elección de la empresa, estableciéndose un calendario de vacaciones que se confeccionará entre la empresa y sus trabajadores.

Artículo 8.° ROPA DE TRABAJO.—Todos los trabajadores manuales, sin excepción, afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho a que la empresa les proporcione ropa adecuada para realizar su trabajo.

Artículo 9.° ANTIGÜEDAD.—Todos los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo, y en concepto de antigüedad, tendrán derecho a percibir bienios y quinquenios, y estará compuesta por dos bienios y seis quinquenios. El importe de los bienios será de 1.385 pesetas, y los quinquenios, 2.025 pesetas.

Artículo 10. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.—Todos los trabajadores fijos afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho a la percepción de gratificaciones extraordinarias en la forma siguiente:

Paga de Verano:

Será de treinta días de salario más antigüedad, siendo la fecha de pago la última decena del mes de junio.

Paga de Navidad:

Será igual a treinta días de salario más antigüedad, siendo la fecha de pago antes del día 22 de diciembre de cada año.

Paga de Beneficios:

Será igual al 6 por 100 del salario mensual más antigüedad.

Artículo 11. SERVICIO MILITAR.—Los trabajadores que se incorporen al servicio militar no tendrán derecho a las pagas extraordinarias durante su permanencia en el mismo.

Artículo 12. INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.—Los trabajadores que se encuentren en I. L. T. derivada de enfermedad común o accidente laboral, tendrán derecho a partir del décimo día de la baja al 100 por 100 del salario mensual, más antigüedad.

Artículo 13. PLUS DE ASISTENCIA.—Se establece un plus de asistencia y actividad que será devengado por jornada normal de trabajo y día efectivamente trabajado, consistente en 210 pesetas día trabajado.

Las faltas injustificadas de puntualidad y asistencia producirán la pérdida de este plus, de acuerdo con la siguiente escala:

Por dos faltas al mes de puntualidad y asistencia, producirán la pérdida de este plus durante cuatro días.

Por tres o más faltas al mes, pérdida de la percepción correspondiente a ocho días.

Artículo 14. PLUS DE TRANSPORTE.—Se establece un plus de compensación de transporte, consistente en 310 pesetas día trabajado.

Artículo 15. CESE EN LA EMPRESA.—El trabajador que desee cesar en la empresa deberá comunicarlo, con quince días de antelación, a la Dirección de la misma, en caso contrario se le descontará de la liquidación correspondiente por cese los días que no hubiere avisado.

Artículo 16. DERECHO DEL TRABAJADOR A SER OIDO Y DEBATIR.—Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17. DERECHO DE REUNION Y COMUNICACION.—La empresa respetará el derecho de reunión de sus trabajadores y aceptará la realización de reuniones dentro de su recinto, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, pudiendo celebrar las mismas fuera de las horas de trabajo, previa comunicación y autorización de la empresa.

Artículo 18. NORMAS SUPLETORIAS.—En todo lo no dispuesto en este Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y la Ordenanza de Minas de Fosfato, Potasa, Azufre, Talco y otras.

A N E X O I
TABLA DE SALARIOS

	Sueldo mensual
Personal técnico:	
Director Comercial	112.000
Director Industrial	112.000
Ingeniero Industrial	104.000
Facultativo de Minas	73.000
Ingeniero Técnico Industrial	70.000
Químico...	104.000
A. T. S.	64.000
Personal administrativo:	
Oficial de Oficina	61.000
Programador Ordenador	55.200
Oficial de Oficina	44.715
Operador de Ordenador	44.250
Auxiliar de Oficina	44.100

	Sueldo diario
Personal obrero:	
Jefe de Taller	1.685
Encargado General	1.600
Oficial de Primera	1.470
Picador	1.470
Conductor de Primera	1.470
Oficial de Segunda	1.455
Maquinista de Arrastre	1.455
Celador y Ayudante	1.450
Envasador de Sacos	1.445
Peón	1.455

2053

Inspección Provincial de Trabajo y S. Social

Al objeto de notificar a la empresa «SAPAL, S. A.», con domicilio en Segovia, Regimiento de Artillería, sin número, y dedicada al comercio al por menor, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción 081-284/87, en la que se hace constar:

«El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo y con fecha 14-4-87, se ha comprobado infracción a los artículos 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, en relación con el artículo 71 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo («B. O. E.» del 16-4), y el artículo 73 de la Orden ministerial 23-10-86 («B. O. E.» del 31), por cuanto que la empresa no había presentado, ante la Tesorería Territorial de Seguridad Social o en alguna de sus agencias, los boletines de cotización correspondientes al período no ingresado del mes de agosto de 1986.

Dicha infracción se califica como leve, a tenor de lo establecido en el artículo 4.1.1, I), Decreto 2892/70, de 12 de septiembre («B. O. E.» 12-10-70), valoradas las circunstancias establecidas en el artículo 5 del citado Decreto.

Que no se levanta Acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de CINCO MIL (5.000) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 57 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 4 del Real Decreto-ley 10/1981, de 19 de junio («B. O. E.» del 20).

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.»

Segovia, 15 de junio de 1987.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Puente de Pinedo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2205

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1, de Segovia y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 460/82, seguidos a instancia del Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador señor Galache, contra don Jesús San José Santa María, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que he acordado por medio de la presente notificar en forma al demandado rebelde, don Jesús San José Santa María, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a quince de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1, de Segovia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 460/82, seguidos entre partes, de una y como demandante, Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador don José Galache Alvarez y defendido del Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra y como demandado, don Jesús San José Santa María, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, en nombre de S. M. EL REY, ha dictado la siguiente; y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador don José Galache Alvarez, contra don Jesús San

José Santa María, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a este último a que abone a la primera la suma de 54.367 pesetas (cincuenta y cuatro mil trescientas sesenta y siete pesetas) e intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, será notificada en la forma prevenida en la Ley de no solicitarse su notifiación personal dentro del tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Peña de Pablo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente, en Segovia, a dos de julio de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

2298

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en el expediente de dominio número 183/86, seguidos a instancia de doña María del Carmen Herrero de Santos, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

A) Finca rústica, radicante en el término municipal de Muñoveros, provincia de Segovia, que es la número 55 del polígono 2 del plano general, que se describe: Terreno dedicado a secano, al sitio de La Herraja; que linda: Norte, Vidal Herrero de Santos (finca número 54); Sur, con Camino de Arevalillo; Este, con camino, y Oeste, Gabriel de Santos García (finca número 52). Tiene una extensión de 1 hectárea, 22 áreas y 10 centiáreas, y es, por tanto, indivisible con arreglo a la legislación vigente.

Inscrita al tomo 2.552, libro 33, folio 142, finca 3.763. inscripción 2.

B) Otra en el mismo término municipal, que es la número 53 del polígono 2 de dicho plano, que se describe: Terreno dedicado a secano, al sitio de La Herraja; que linda: Norte, Angel Herrero Guedán y otro (fincas números 49 y 50); Sur, Vidal Herrero de Santos (finca número 54); Este, camino, y Oeste, Gabriel de Santos García (finca número 52). Tiene una extensión de 97 áreas y 30 centiáreas, y es, por tanto, indivisible.

Inscrita al tomo 2.552, libro 33, folio 140, finca 3.761, inscripción 1.

C) Otra en el término que se dirá, que es la número 689 del citado plano, que se describe: Terreno dedicado a secano, al sitio de La Verdad, Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar; que linda: Norte, Josefa Gutiérrez de Antonio (finca número 690); Sur, Celedonio Contreras Mínguez (finca número 688); Este, barranco, y Oeste, camino. Tiene una extensión de 1 hectárea, 11 áreas y 55 centiáreas, y es, por tanto, indivisible.

Inscrita al tomo 2.551, libro 31, folio 92, finca 4.107, inscripción 1.

D) Otra en el término de Muñoveros, que es la número 80 del polígono 7, que se describe: Terreno dedicado a secano, al sitio de Cerro de la Cruz; que linda: Norte, Bernardo Burgueño Gómez (finca número 81); Sur, Isabel Herrero de Santos (finca número 79); Este, Bernardo Burgueño Gómez, y Oeste, el mismo Bernardo. Tiene una superficie de 34 áreas y 60 centiáreas, y es, por tanto, indivisible.

Inscrita al tomo 2.577, libro 34, folio 150, finca 4.021, inscripción 1.

E) Otra en el mismo término municipal que la anterior, que es la número 45 del polígono 3 del citado plano, que se describe: Terreno dedicado a secano, al sitio de Carra del Encinar; que linda: Norte, camino; Sur, colector; Este, María Teresa de Alvaro Holgueras (finca número 44), y Oeste, María Herrero de Santos (finca número 46). Tiene una superficie de 1 hectárea, 55 áreas y 35 centiáreas, y es, por tanto, indivisible.

Inscrita al tomo 2.552, libro 33, folio 198, finca 3.819, inscripción 1.

F) Y otra en el término municipal de Turégano, que es la número 564 del plano general, que se describe: Terreno dedicado a cereal secano, al sitio de El Otero; que linda: Norte, Camino del Alto; Sur, Camino Nuevo; Este, Manuela García Marcos (finca número 546), y Oeste, Urbano Contreras de Antonio (finca número 563). Tiene una extensión superficial de 55 áreas y 79 centiáreas, y es, por tanto, indivisible.

Inscrita al tomo 2.529, libro 83, folio 76, finca 9.454, inscripción 1.

He acordado citar por medio del presente a los herederos de don Vidal Herrero Santos, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere a convenirles sobre la inscripción solicitada.

Dado en Segovia, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

2272

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

EDICTOS

DON ANTONIO RUIZ DE PABLO, Juez de Distrito sustituto del Juzgado de Riaza, en prórroga de jurisdicción en el de Sepúlveda, provincia de Segovia.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 9/86, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En Sepúlveda, a tres de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Don Antonio Ruiz de Pablo, Juez de Distrito sustituto del Juzgado de Riaza, en prórroga de jurisdicción en este de Sepúlveda, en los autos de juicio civil de cognición número 9/86, sobre reclamación de cantidad de doscientas ocho mil ochocientas una pesetas, en el que figuran como partes: en concepto de demandante, don Antonio Pintor Moreno, representado por el Procurador de los Tribunales don José Ramón Esteban, asistido del Letrado don Manuel González Herrero, y como demandados, don Dionisio Sanz González, representado por el Procurador de los Tribunales don Aurelio Román Velasco, asistido del Letrado don José Antonio Sanz Castillo, don Víctor García Pacheco y Galo Ibérica Aseguradora, S. A., ha dictado, en nombre del Rey, la presente resolución.

FALLO: Que estimando como estimo la excepción dilatoria presentada por la parte demandada, don Dionisio Sanz González, representado por el Procurador don Aurelio Román Velasco, de falta de personalidad en el Procurador de la parte actora, debo absolver y absuelvo a los demandados, don Víctor García Pacheco, don Dionisio Sanz González y la entidad Galo Ibérica Aseguradora, S. A., con expresa condena en costas a la parte actora.

Así, por esta sentencia, que será notificada a las partes en legal forma con expresión de los recurso y plazos

que caben contra la misma, y con respecto a los demandados rebeldes, que se les notificará con arreglo al artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita que lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmada, rubricada y sellada.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, don Víctor García Pacheco y entidad Galo Ibérica Aseguradora, S. A., expido el presente, que firmo, en Sepúlveda, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Antonio Ruiz de Pablo.—Daniel Alejandro Ignacio Campos.

2222

DOÑA MARIA DEL CARMEN MANRIQUE SANZ, Juez sustituta del Juzgado de Distrito de Sepúlveda, provincia de Segovia.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En Sepúlveda, a doce de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Doña María del Carmen Manrique Sanz, Juez sustituta del Juzgado de Distrito de Sepúlveda, en los autos de juicio verbal de faltas número 108/83 por presunta falta contra los intereses y régimen de las poblaciones, en los que aparecen como partes: como denunciante, don Teodoro Pascual Pascual, mayor de edad y vecino de Pedraza; como denunciados, don Antonio Ruiz Cabello, don José García González, don Manuel Fernández Reñones, don Benigno Cifuentes Duro y don Ernesto Gutiérrez Delgado, todos ellos mayores de edad y con domicilio en Madrid, y como perjudicado, don Francisco Muñoz Cabrero, mayor de edad y vecino de Madrid, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, ha dictado, en nombre del Rey, la presente resolución.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo del hecho presente que da origen a las siguientes actuaciones, a don Antonio Ruiz Cabello, don José García González, don Manuel Fernández Reñones, don Benigno Cifuentes Duro y don Ernesto Gutiérrez Delgado, por prescripción de la falta a que las mismas se refieren, declarando de oficio las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales y se notificará a las partes, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el término de veinticuatro horas a partir de la notificación.

Y para que sirva de notificación a don Ernesto Gutiérrez Delgado, expido el presente, que firmo, en Sepúlveda, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete.—María del Carmen Manrique Sanz.—Daniel Alejandro Ignacio Campos.

2271

DON ANTONIO RUIZ DE PABLO, Juez de Distrito sustituto de Riaza, en prórroga de jurisdicción en este de Sepúlveda.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—Sepúlveda, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Don Antonio Ruiz de Pablo, Juez de Distrito de Riaza, en prórroga de jurisdicción en este de Sepúlveda, en los autos de juicio verbal civil sobre la acción confesoria de servidumbre de paso número 22/87, en el que figuran como partes Antonia San Juan San Martín, representada por el Procurador don Aurelio Román Velasco, asistido del Letrado señor don Manuel González Herrero, y como demandados, doña Vicenta Matesanz Sanz, don Isidro Sanz Martín, don Gregorio Martín Gil, asistido del Letrado don Juan José Onrubia Revuelta; don Frutos González González, don Zacarías López San Juan, don Andrés San Juan Sanz, don Tomás San Juan Sanz y doña Matilde Sanz López, ha dictado, en nombre del Rey, la presente resolución.

FALLO: Que estimando como estimo parcialmente la demanda origen de las actuaciones, debo condenar y condeno a doña Vicenta Matesanz Sanz, don Isidro Sanz Martín y don Gregorio Martín Gil a que soporten la servidumbre de paso por el lindero Oeste de sus fincas de una anchura de tres metros para su salida al camino público de Carromingo o Somosierra a favor de doña Antonia San Juan Martín, como representante de la Comunidad de Propietarios, debiendo absolver al resto de los demandados de la carga de la servidumbre de paso, sin especial condena en costas.

Llévese esta resolución al libro correspondiente de sentencia y expídase testimonio literal de la misma para su unión a los autos de juicio verbal.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en legal forma con expresión de los recursos y plazos que caben contra la misma, y con respecto a los demandados rebeldes, con arreglo al artículo 769 de la L. E. C. si no se solicita lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Vicenta Matesanz Sanz, Andrés San Juan Sanz y Tomás San Juan Sanz, expido el presente, que firmo, en Sepúlveda, a diez de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Antonio Ruiz de Pablo.—Daniel Alejandro Ignacio Campos.

2308

TASACION DE COSTAS

En el juicio de faltas 177/83, seguido en este Juzgado de Distrito de Sepúlveda sobre hurto, en virtud de denuncia contra Guadalupe Rivera López y Dolores García Romero, actualmente en paradero desconocido, se practicó, en fecha 24 de marzo del presente año, tasación de costas del tenor literal siguiente:

	Pesetas
— Tasas por Registro, D. C. 11.ª	65
— Tasas por D. Previas, A. 28-1.ª	45
— Tasas por tramitación del juicio, A. 28 ...	310
— Tasas por ejecución, artículo 29-1.ª	90
— Tasas por exhortos, A. 31 y D. C. 6.ª ...	2.585
— Reintegro del expediente	1.475
— Boletín Oficial de la provincia	500
Total	5.070

Importa la anterior tasación de costas la cantidad de cinco mil setenta pesetas (s. e. u o.); y para que así conste y sirva de notificación en forma a las condenadas a su pago, Guadalupe Rivera López y Dolores García Romero, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente, en Sepúlveda, a quince de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

2356

JUZGADO DE DISTRITO DE RIAZA

DON ANTONIO RUIZ DE PABLO, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito de Riaza (Segovia).

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de juicio civil de cognición bajo el número 12/87, seguido a instancia del Procurador don José Ramón Esteban, en representación de doña Gloria de la Peña González, contra doña Catalina, doña María del Pilar, doña Manuela Astruga Pérez y contra los que tengan intereses en la herencia de don Máximo Astruga, que fue vecino de Ayllón, sobre acción negatoria de servidumbre de luces y vistas, en las que por proveído de esta fecha se acuerda emplazar por término de seis días para que comparezcan ante este Juzgado, y si les conviniere, contestar la demanda por escrito y con firma del Letrado a los que se crean con interés en la herencia de don Máximo Astruga, con el apercibimiento de que, de no verificarlo, seguirán los autos su curso.

Y para que sirva el presente de notificación y emplazamiento a los que tengan interés en la herencia de don Máximo Astruga, expido el presente, que firmo, en Riaza, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez sustituto, Antonio Ruiz de Pablo.—El Secretario, Ricardo Estades.

2286

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Por medio del presente se cita a MAUREEN YVONNE PEARCE y a ALFRED WALTER PEARCE, sin domicilio conocido en España, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de Distrito, sito en Plaza Mayor, número 7, de esta localidad, el próximo día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE, a las DIEZ HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS de su mañana, al objeto de asistir al juicio de faltas número 168/87, por daños por circulación ocurrido el 19 de mayo de 1987, en término municipal de Coca (Segovia).

Santa María de Nieva (Segovia), a diez de julio de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria, María de las Nieves López Vázquez.—V.° B.°: La Juez de Distrito sustituta, María Pilar de Frutos Sánchez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2289

Ayuntamiento de Valverde del Majano

ANUNCIO

Por don Esteban Llorente García se ha solicitado licencia municipal para la construcción e instalación de nave-almacén para maquinaria y productos agrícolas en parcela número 80, polígono número 3, de los Planos de Concentración Parcelaria de este municipio, junto al camino Carragumiel.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Valverde del Majano, a 13 de julio de 1987.—El Alcalde, Luis Miguel Albornos.

2273

Ayuntamiento de Turégano

EDICTO

Don Luis Miguel Bermejo Escudero solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de horno de asar, en edificio sito en Plaza de España, número 25, de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Turégano, a 9 de julio de 1987.—El Alcalde, Pedro Velasco Huerta.

2297

MADERUELO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, fueron designados los Concejales Sixto Hernando Martín y Jesús de la Hoz Martín, por resolución de esta Alcaldía de fecha 3 de julio de 1987, y dado cuenta al Pleno con fecha 13 del actual, para que por orden anotado puedan ejercer las sustituciones en caso de ausencia o enfermedad del titular de la Alcaldía.

Se hace público para general conocimiento.

Maderuelo, a 13 de julio de 1987.—El Alcalde, Santiago Bayo Martín.

2149

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Anuncio presupuesto único

Aprobado el presupuesto económico del ejercicio de 1987 en sesión plenaria celebrada el día 5 de mayo de 1987, expuesto al público en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia y tablón de edictos de la Casa Consistorial desde el día 18 de mayo hasta el día 4 de junio de 1987, sin que se formulara reclamación alguna, es por ello que, de conformidad con el artículo 446.3 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, y normas concordantes, se expone al público el resumen del estado de ingresos y gastos, contra cuya aprobación definitiva, en el plazo de dos meses, se podrá interponer recurso contencioso - administrativo ante la Audiencia Territorial, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	1.460.000
2	Impuestos indirectos	90.000
3	Tasas y otros ingresos	20.000
4	Transferencias corrientes	950.000
5	Ingresos patrimoniales	2.750.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	1.100.000
	Total ingresos	6.370.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	835.100
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.423.400
3	Intereses	50.000
4	Transferencias corrientes	313.700
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	2.747.800
	Total gastos	6.370.000

Asimismo, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, y el artículo 90.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, la relación de personal existente en el Ayuntamiento es el Secretario, que se tiene en agrupación voluntaria con el Ayuntamiento de Riaza.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos subsiguientes.

Aldealengua de Pedraza, a 24 de junio de 1987.—El Alcalde, Gregorio Arcones Alvaro.

2203

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CAMPO DE CUELLAR

Anuncio aprobación definitiva de presupuesto

No habiéndose presentado reclamaciones al presupuesto municipal 1987, previa exposición pública, éste se eleva a definitivo, en orden a lo dispuesto en el artículo 446.1 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos	372.000
4	Transferencias corrientes	150.000
5	Ingresos patrimoniales	1.142.767
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	100
	Total ingresos	1.664.867

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.654.767
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	100
8	Variación de activos financieros ...	10.000
	Total gastos	1.664.867

Lo que se hace público para general conocimiento, en orden a lo establecido en el artículo 446.3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Campo de Cuéllar, a 26 de junio de 1987.—El Alcalde Pedáneo, Pedro Yuste Pascual.

2206

Ayuntamiento de Riaza

ANUNCIOS

Por doña Alicia González Lafuente se solicita licencia de apertura de un establecimiento destinado a la actividad de venta al por menor de artículos de regalo, en la Plaza del Generalísimo, número 21, piso bajo.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas, durante el plazo de quince días.

Riaza, a 3 de julio de 1987.—El Alcalde, Mariano García Muñoz.

2189

De conformidad con el artículo 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de la Alcaldía número 1-bis/87, de 1 de julio de 1987, de este Ayuntamiento, ha sido nombrado Teniente de Alcalde del mismo el Concejal don Julián de Diego García.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Riaza, a 1 de julio de 1987.—El Alcalde, Mariano García Muñoz.

2195

Ayuntamiento de Mozoncillo

Habiendo sido solicitado por don José María Herranz Arribas licencia municipal para destinar un local, sito en Plaza La Iglesia, número 6, de esta localidad, para almacén de elaboración de productos hortícolas; por el presente se pone de manifiesto que el expediente tramitado al efecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Mozoncillo, a 2 de julio de 1987.—El Alcalde, Horacio Herranz Lázaro.

2282

SANGARCIA

EDICTOS

Aprobados por esta Corporación los padrones de tasas de suministro de agua a domicilio y alcantarillado del primer semestre, y de desagüe de canalones, entradas de vehículos a través de las aceras y rodaje y arrastre de remolques para el año 1987; se hace público que los mismos se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan ser examinados por los interesados, a efectos de reclamaciones.

Sangarcía, a 9 de julio de 1987.—El Alcalde, Antonio Cid Gordo.

2283

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto municipal de circulación de vehículos automóviles para 1987; se hace público que el expresado documento estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Sangarcía, a 9 de julio de 1987.—El Alcalde, Antonio Cid Gordo.

2243

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

EDICTO

Por don Rufino Martín Manso se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cebadero de cerdos en el paraje denominado Cabeza Negra, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Carbonero el Mayor, a 8 de julio de 1987.—El Alcalde.

2228

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

EDICTO

Por parte de don Félix Benito Lozano se solicita devolución de fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del aprovechamiento del fruto de piña albar de los montes de propios de esta Entidad, correspondiente al año forestal de 1987.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se abre un plazo de información pública para que todos aquellos que estén interesados puedan interponer las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaverde de Iscar, a 3 de julio de 1987.—El Alcalde, Jesús Correa Calle.

2284

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

DON JUAN BOILLOS GARCIA, Recaudador de la expresada Zona.

HACE SABER: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado contra el deudor que más adelante se indica, por débitos a la Hacienda Pública de varios conceptos, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1987, la siguiente.

«PROVIDENCIA.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 1 de julio de 1987, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento el día 11 de febrero de 1987, como de la propiedad del deudor que más adelante se indica, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 14 de septiembre de 1987, a las doce horas, en la Delegación de Hacienda de Segovia, bajo la Presidencia de la señora Tesorera de Hacienda, con la asistencia del Interventor territorial, Jefe de la Sección de Recaudación y del Recaudador, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y anúnciese por edicto, que se publicará en la Casa Consistorial de Segovia y de Navas de Riofrío, en el Boletín Oficial de la provincia y en esta Oficina Recaudatoria, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda.»

SUBASTA UNICA

Deudor: DON ANTONIO RUIZ PIÑA.
Débitos: 1.175.749 pesetas.

Finca rústica en término municipal de La Losa —Navas de Riofrío—, al sitio de Charrancos o Chaparral. Tiene una superficie de 107 obradas y 237 estadales, equivalente a 42 hectáreas, 39 áreas y 20 centiáreas. Linderos: Norte, río Revenga; Mediodía, Tejedo de Los Novillos y cerca del Pajar; Poniente, la misma cerca del Pajar, arroyo que la separa de los Ejidos de Los Novillos, cerca de los señores Moreno y carretera de Segovia a Riofrío, y Oriente, baldío de Revenga. Lo atraviesa de Saliente a Poniente el ferrocarril de Segovia a Madrid. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.265, libro 25, folio 132, finca número 2.133. Libre de cargas. De esta finca hay que descontar 1.475 metros cuadrados que pasaron a formar parte de la número 2.225. El tipo de subasta, en primera licitación, es de 2.718.500 pesetas, y en segunda licitación, el tipo de subasta es de 2.038.875 pesetas.

En cumplimiento de la providencia antes transcrita, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, los siguiente:

1.° Para poder optar a la subasta y por espacio de una hora, se recibirán los depósitos del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Acabado dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo de la primera licitación.

2.° Si no se hubiesen presentado depósitos para la primera licitación, se abrirá un nuevo plazo de media hora, en el que el tipo de subasta será el 75 por 100 del que sirvió de base en primera licitación, para que los interesados que lo deseen presenten sus depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y que transcurrido dicho plazo, se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo para esta segunda licitación.

3.° Terminadas las subastas se procederá a devolver sus depositos a los licitadores, reteniendo solamente los correspondientes a los adjudicatarios, a quienes se prevendrá de que si no completan el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de sus depósitos, quedando, además, obligados a resarcir a la Administración de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.° Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hiciere efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

5.° Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudataria, calle José Zorrilla, número 4, hasta un hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.° Que la hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

7.° Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen del otorgamiento de la escritura.

8.° A los deudores desconocidos y en rebeldía, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Segovia, 14 de julio de 1987.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga. 8